

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-000423-00

Armenia Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el juzgado a realizar la respectiva corrección del inciso 6º del auto que aprueba la diligencia de remante, al igual que el numeral primero del resuelve de mismo auto (Archivo 79 del expediente digital), teniéndose para todos los efectos legales que el valor de la postura del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-201364 y ubicado en la Calle 57 No. 28-40, Conjunto Residencial Viavento, Apartamento 201, Bloque 3, es **\$135.000.000.00** y no *\$135.000.00*, como erróneamente se indicó.

Por otro lado, y en cuanto a lo manifestado por el Apoderado Judicial de la parte demandante en comunicación del 14 de febrero de 2023 (Archivo 84), con respecto a la entrega de los bienes inmuebles aquí rematados, y previo a decidir lo pertinente, se requiere al secuestre DAFUBA S.A.S., para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, indique las gestiones realizadas con el fin de proceder a la entrega de bienes rematados al Rematante, tal como se le ordenó en auto del 06 de febrero de 2023. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva.

Ejecutoriado el presente auto, expídanse las copias requeridas por el demandante para el registro del remante ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 042 del 16 de marzo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 07)*

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39491511f321962a2faf10942091aaf361fe66b5cf8dde417e0ed756f0eea8b7**

Documento generado en 15/03/2023 09:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>